

7204

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), promovida por «Maíces Extremeños, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Maíces Extremeños, S. A.» para proyecto de ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), promovida por «Maíces Extremeños, Sociedad Anónima», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios que no solicitan, la subvención se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de un mes, para la iniciación de las obras, y de cinco para que los interesados acrediten el desembolso de la tercera parte de la inversión y de que disponen de medios suficientes para cubrir dicho tercio, contados ambos a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7205

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Almendralejo (Badajoz), por doña Josefina García de la Peña y Díez Madroño, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por doña Josefina García de la Peña y Díez Madroño, para la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Almendralejo (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos emplazada en Almendralejo (Badajoz), por doña Josefina García de la Peña y Díez Madroño, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setecientos tres mil trescientas setenta y tres pesetas con veintisiete céntimos (2.703.373,27 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos

que se contarán a partir de la fecha de aceptación por la interesada de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7206

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un lagar-pisadero de uva en Lobón (Badajoz), por don Juan Francisco, doña Matilde y doña Dolores Rangel Lavado, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Juan Francisco, doña Matilde y doña Dolores Rangel Lavado, para la instalación de un lagar-pisadero de uva en Lobón (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación del lagar-pisadero de uva en Lobón (Badajoz), por don Juan Francisco, doña Matilde y doña Dolores Rangel Lavado, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a quince millones ciento once mil ciento dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (15.111.102,85 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7207

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas de don José María Mayoral Meya, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don José María Mayoral Meya, para ampliar una industria de salazones cárnicas en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias:

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria de salazones cárnicas de don José María Mayoral Meya, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones de derechos arancelarios e impuestos sobre las rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.